Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4047/2023

Sujeto Obligado

ALCALDÍA TLALPAN

Fecha de Resolución **16/08/2023**

Palabras clave: Patrullas, contratos, actas ordinarias y extraordinarias, servicios, policía auxiliar, vínculo electrónico, obligaciones comunes de transparencia, orientación.

Solicitud

Diversos requerimientos relacionados con contratos, patrullas, cámaras kit de seguridad, tenencias, verificaciones, tarjeta de circulación, policías auxiliares, actas subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, justificación de SEDENA y Guardia Nacional.

Respuesta

Proporcionó un vínculo electrónico para parte de la información, puso a disposición para consulta directa otra información, señaló que las patrullas están exentas de pagar tenencia, adjuntó las bases de colaboración con la policía auxiliar y señaló la competencia de SEDENA y Guardia Nacional.

Inconformidad con la respuesta

Que el sujeto obligado no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto y que olvidó que las patrullas si pagan tenencia.

Estudio del caso

Omitió realizar una búsqueda exhaustiva de la información, proporcionar la información de manera clara, proporcionar relativa a sus obligaciones de transparencia en formato digital, así como orientar a los sujetos obligados federales.

Determinación del Pleno

MODIFICAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá proporcionar los contratos en caso de haber rentado patrullas, la versión digital de los requerimientos I, III, V, VI, VII y VIII, informar la razón por la que no cuenta con el requerimiento X y orientar correctamente a los sujetos obligados federales.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4047/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Tlalpan, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092075123001097.**

INDICE

ANTECEDENTES **3**
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 13
CONSIDERANDOS **14**
PRIMERO. Competencia. 14
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 14
TERCERO. Agravios y pruebas. 24
CUARTO. Estudio de fondo. 26
RESUELVE **42**

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Alcaldía Tlalpan**
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El diez de mayo de dos mil veintitrés,[1] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **092075123001097** mediante el cual solicita a través del Portal*,* la siguiente información:

> *"I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha , contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT*
> *II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron .costo beneficio ,*
> *III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITs sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población*
> *IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas*
> *V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas .
VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana
VII.- contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas
VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas .
IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comite de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un exel con sus Links
X :-Cuando realzaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados
SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólice / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado , justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron .
OJO TODO DE 2018 a la Fecha ." (Sic)

1.2 Respuesta. El primero de junio, previa ampliación de plazo de veintitrés de mayo, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, los oficios No. s/n de misma fecha suscrito por la Coordinación de la *Unidad,* **AT/DGA/SCA/1318/2023** de treinta y uno de mayo suscrito por la Subdirección de cumplimiento de auditorías*,* **AT/DGA/DRMSG/1426/2023** de treinta y uno de mayo suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, **AT/DGAJG/DSC/2248/29023** de veintinueve de mayo suscrito por la Dirección de Seguridad Ciudadana y **AT/DGPC/0805/2023** de veintitrés de mayo suscrito por la Dirección General de Participación Ciudadana*,* en los cuales le informa lo siguiente:

"…
-s/n:

"…Así mismo, le informo que la información correspondiente a su solicitud proporcionada por la Dirección General de Administración tienen un tamaño 240MB, por lo que rebasan la capacidad máxima permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia la cual es de 20MB, así como del correo electrónico 25MB por tal motivo, esta Coordinación pone a su disposición la respuesta a su petición en los estrados electrónicos de la Unidad de Transparencia de la Alcaldia Tlalpan y se le proporciona el siguiente enlace para su consulta o descarga:
http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/estrados-unidad.html …"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *1426:*

"…En razón de lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de este Órgano Político Administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819

Así como lo previsto en los artículos 6o. y 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 Inciso "D° numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13,14 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividades aplicables, y una vez realizado el análisis de dicha solicitud, hago de su conocimiento:

Pregunta: "I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha, contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar via la PNT"

*Respuesta: podrá consultar los contratos de adquisiciones y servicios celebrados del ejercicio fiscal 2018 al tercer trimestre del presente año, los cuales podrá consultar en versión pública de manera gratuita y directa en la página oficial de la Alcaldía de Tlalpan www.tlalpan.gob.mx, en el módulo de Transparencia, en el artículo 121, fracción XXX. *Los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación Pública", los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: XXX. Los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación Pública: Accede a los documentos *XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos desde la siguiente dirección web:*

http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121-fraccion-xxx.html

Pregunta II. Para todas y todos quellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron .costo beneficio,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Respuesta: Derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y registros que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no existe del año 2018 a la fecha, evidencia documental (contratos y/o convenios) relacionados con la renta de patrullas.

Pregunta: III- De las alcaldias que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el Instructivo de sus KITs sean de recursos de participación cudadana o para seguridad de la población.

*Respuesta: podrá consultar los anexos únicos de las contratos relacionados con la adquisición de Cámaras de Videovigilancia, en los que se encuentran las especificaciones de los kITs, correspondiente al presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2018 al 2022, los cuales podrá consultar en versión pública de manera gratuita y directa en la página oficial de la Alcaldia de Tlalpan www.tlalpan. gob.m, en el módulo de Transparencia, en el artículo 121, fracción XICC. Los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación Pública, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: XXX. Los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación Pública: Accede a los documentos *XXIX Las concesiones, contratos, convenios, permisos desde la siguiente dirección web:*

http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo/121-fraccion-xxx.html

Pregunta: IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrulias.

Respuesta: Por lo que respecta a los documentales de los vehículos que nos ocupan, le informo que esta documentación no se encuentra disponible en formato digital, toda vez que la misma, se encuentra en aproximadamente 6 carpetas, las cuales contienen cada un estimado de 500 fojas, por lo que el i procesamiento de la misma sobrepasa las capacidades técnicas de ésta área administrativa, para tal efecto, se pone a disposición en consulta directa, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 7 segundo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y tercer párrafo así como el articulo 207 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen:

**Articulo 7. La información de carácter personal es irrenunciable, Intransferible e indelegable por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.*
Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a oblener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionara en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadistica se procederá a su entrega"

**Articulo 207. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, as/ lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que yo se encuentre en su posesión implique anélisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o raproducción sobrepase las spacidados técnicas del sujeto obligado para cumplir con la salicitud en las plazos establecidos para dichos efecios, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulla directa, salvo aquella clasificada."*

Por lo anterior, se pone a disposición en consulta directa, misma que podrá realizar en la Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustible, ubicado en la Calle Florales No. 20, Col. Magisterial Copa, Alcaldía Tlalpan, CP. 1432514360, los días 12, 13 y 14 de junio del presente ejercicio fiscal, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, información que estará a cargo del Servidor Público que designe el Jefe del área. Lo anterior, salvaguardando aquella información que sea de acceso, restringido en la modalidad de confidencial por contener Datos Personales de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que cita:

"Articulo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para elio"

Pregunta: V.- Para todas las alcaldias o la SSC o las policias Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policia auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, terjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas.

Respuesta: Podrá consultar los contratos relacionados con la adquisición de vehículos con equipamiento para patrullas correspondiente al presupuesto participativo del ejercicio

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*fiscal 2019 y 2022, los cuales podrá consultar en versión pública de manera gratuita y directa en la página oficial de la Alcaldia de Tlalpan www.tialpan gob.mx, en el módulo de Transparencia, en el artículo 121, fracción XXX. *Los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación Pública", los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: XXX. Los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación Pública: Accede a los documentos *XXIX, Las concesiones, contratos, convenios, permisos" desde la siguiente dirección web:*

http://microstiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo/121-fraccion-xxx.html

Pregunta: VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana

Respuesta: Por lo que respecta a los documentales de los veniculos que nos ocupan, le informo que esta documentación no se encuentra disponible en formato digital, toda vez que la misma, se encuentra en aproximadamente doce carpetas, las cuales contienen cada un estimado de 600 fojas, por lo que el procesamiento de la misma sobrepasa las capacidades técnicas de ésta área administrativa, para tal efecto, se pone a disposición en consulta directa, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 7 segundo y tercer párrafo asi como el articulo 207 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen:

"Articulo 7. La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarte o hacería pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.
Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionara en el estado en que se encuentre en los archivos de las sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadistica se procederá a su entrega"

"Articulo 207. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada."

Por lo anterior, se pone a disposición en consulta directa, misma que podrá realizar en la Unidad Departamental de Almacenes e inventarios, ubicada en la Calle Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa 2ª. Sección, Alcaldía Tlalpan, CP. 14325, los dias 13, 14 y 15 de

junio del presente ejercicio fiscal, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, información que estará a cargo del Servidor Público que designe el Jefe del área. Lo anterior, salvaguardando aquella información que sea de acceso, restringido en la modalidad de confidencial por contener Datos Personales de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que cita:

"Articulo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán lener acceso a elia los titulares de la misma sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello

Pregunta: VII - contratos de las alcaldias para contratar policias auxiliares para sus patrullas
Respuesta: En los archivos y registros que obran en la Subdirección de Adquisiciones no existe evidencia de contratos relacionados con convenios con la policia auxiliar del año 2018 a la fecha
Pregunta: VIII - contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas

Respuesta: En los archivos y registros que obran en la Subdirección de Adquisiciones no existe evidencia de instrumentos legales refacionados con la contratación de servicios de mantenimiento especificamente para patrullas. No obstante, esta alcaldia cuenta con contratos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, para todo el parque vehicular activo en esta Alcaldía, los cuales podrá consultar en versión pública de manera gratuita y directa en la pagina oficial de la Alcaidia de Tialpan www.tlalpan.gob.mx, en el módulo de Transparencia, en el artículo 121, fracción XXX "Los procedimientos de adjudicación directa. invitación restringida y licitación Pública, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: XXX. Los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación Pública: Accede a los documentos*
"XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos" desde la siguiente dirección web:

http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121-fraccion-xxx.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Pregunta: IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comite de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un exel con sus Links

Respuesta: hago de su conocimiento que dicha documentación no se encuentra disponible en formato digital y/o en algún link, pues esta documentación del 2018 a la fecha se encuentra en diversas carpetas, las cuales contienen hasta cada una aproximadamente 500 fojas, por lo que el procesamiento de la misma sobrepasa las capacidades técnicas de ésta área administrativa, para tal efecto, se pone a disposición en consulta directa, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 7 segundo y tercer párrafo así como el articulo 207 primer párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen:

"Articulo 7. La informeción de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.
Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y e oblener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionara en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujelos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando se información estadística se procederá a su entrega

*"Articulo 207. De manera excepcional, cuando de forma /undada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consuita directa, salvo aquella ciasficada.**

Por lo anterior, se pone a disposición en consulta directa, misma que podrá realizar en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en la Calle Moneda S/N esquina Vivanco, Col. Tlaipan Centro, C. P. 14000, los dias 20, 21 y 22 de junio del presente año, en un horaro de 11:00 a 13:00 horas, información que estará a cargo del Servidor Público asignado por el Subdirector de Adquisiciones. Lo anterior, salvaguardando aquella información que sea de acceso, restringido en la modalidad de confidencial por contener Datos Personales de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que cita:

"Articulo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

estará sujeta a tamporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Pregunta: X •-Cuando realzaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policia Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólice / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado, justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron. OJO TODO DE 2018 a la Fecha.

Respuesta: En los archivos y registros que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no existe evidencia documental relacionada con oficios donde se notifica a los contralores citados como SEDENA Y Guardia Nacional o con la Policía Federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 7, segundo y tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que señala:

"Articulo 7…
La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del tilular.
*Quienes solicien información pública tienen derecho, a su elección, a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga solo cuando se encuentre digitalizada**
…"

- *2248:*

"…IV. Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas.

Tenencia.

Por la naturaleza de las funciones a las que están orientadas, las patrullas quedan exentas del pago de dicho impuesto, tal y como puede observarse en el contenido del artículo 161 BIS 3 del Código Fiscal de la Ciudad de México, mismo que a la letra indica:

"Articulo 161 BIS 3.- NO se pagará el impuesto por la tenencia o uso de los siguientes vehiculos:

III. Los vehículos propiedad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos;

Verificaciones.

Con motivo del "Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2023ª publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1015, de la Vigésima Primera Época, el 3 de enero de la presente anualidad, se implementó un proceso de valoración orientado a determinar las condiciones en que se encuentra el parque vehicular de este sujeto obligado, con la finalidad de priorizar y agilizar la verificación de los vehículos en el periodo en curso.

En ese sentido, al día de la fecha este sujeto obligado cuenta con 10 unidades verificadas, 7 programadas.

Tarjetas de circulación.

Se sugiere consultar con el sujeto obligado facultado para conocer de los asuntos relacionados con dichos procesos, a saber:
SUJETO OBLIGADO
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México
DATOS DE CONTACTO
Calle Ermita s/n, planta baja, colonia Narvarte Poniente, Alcaldia Benito Juárez, C.P. 03020 Tel: 5242 5100, ext. 7801
ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx

"…VII. - contratos de las alcaldías para contratar policias auxiliares para sus patrullas.
Sirva como precedente para atender el presente planteamiento, lo resuelto con motivo del Recurso de Revisión INFOCDMX/R.IP.0540/2023, de cuyo texto se desprende lo que a continuación se cita:

"IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Adminiculado con los efectos que se citan:

"III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El Sujeto Obligado deberá proporcionar la versión pública del contrato de prestación de servicios de la en formato electrónico, al ser información relativa a Obligaciones de Transparencia Comunes.

Derivado de lo anterior, en forma adjunta tengo a bien hacerle llegar, en formato digital, las bases de colaboración que esta Alcaldía ha celebrado con Policía Auxiliar, durante los periodos comprendidos del 2018 a 2023.
…"

- *0805:*

"…Atendiendo el principio de máxima publicidad, se da contestación en términos de competencia de esta Dirección General.

Al respecto, hago de su conocimiento que lo solicitado, no es ámbito de competencia, de esta Dirección General a mi cargo…"

…" (sic)

1.3 Recurso de revisión. El cinco de junio, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

*"No entregó todo lo solicitado punto por punto con máxima publicidad, por lo tanto se ingresa recurso para los efectos a lugar ,se olvido que las patrullas y vehículos rentados si pagan tenencias."(*Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **seis de junio** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4047/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **nueve de junio**,[2] se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

[2] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el veintiuno de junio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de cuatro de agosto se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y por recibidos los alegatos del *sujeto obligado* remitidos vía correo electrónico el treinta de junio mediante oficio **AT/UT/1712/2023** de misma fecha suscrito por la Coordinación de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4047/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de nueve de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* señaló haber remitido información en alcance a la respuesta el treinta de junio vía correo electrónico, medio elegido por quien es recurrente, mediante oficios No. **AT/DGA/DRMSG/1821/2023** de veintinueve de junio suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, **AT/DGAJG/2248/2023** y **AT/DGAJ/DSC/2780/2023** de treinta de junio, suscritos por la Dirección de Seguridad Ciudadana y **AT/DGPC/1034/2023** de veintiséis de junio suscrito por la Dirección General de Participación Ciudadana.

Medio de notificación

Correo electrónico

30/6/23, 14:33 Gmail - Respuesta Adicional del Expediente INFOCDMX/RR.IP. 4047/2023

Gmail **UNIDAD TRANSPARENCIA TLALPAN <unidadtransparenciatlalpan@gmail.com>**

Respuesta Adicional del Expediente INFOCDMX/RR.IP. 4047/2023

1 mensaje

UNIDAD TRANSPARENCIA TLALPAN <unidadtransparenciatlalpan@gmail.com> 30 de junio de 2023, 14:33

Para: [redacted]

Tlalpan, Ciudad de México, a 30 de junio de 2023
AT/UT/ 1711/2023
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4047/2023
Asunto: Respuesta adicional

Solicitante de la información

[redacted]

Presente

Por medio del presente y como respuesta adicional a la respuesta proporcionada de fecha 01 de junio del presente año, por este Sujeto Obligado, en relación al Folio **092075123001097,** mediante el cual solicitó lo siguiente:

"...I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha, contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT
II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron. costo beneficio,
III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITs sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población
IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas
V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas

Acceso a la Información, Datos Personales y Archivos

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro,
C.P. 14000 Alcaldía Tlalpan. Ciudad de México
Teléfono: 55 5483 1500 ext 2243
Email ut.tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx
unidadtransparenciatlalpan@gmail.com
Portal de Transparencia: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

La información contenida en este correo electrónico y/o material adjunto es/son para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado y puede contener material privilegiado y/o información restringida en su modalidad de reservada y/o confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 169, 183, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Esta información puede ser objeto de solicitudes de información, si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtalo inmediatamente al originador del correo y bórrelo.

Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a los del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido y estará sujeto de las acciones de orden civil y/o penal que procedan.

Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

COMPLEMENTARIA 4047 23 PARTICULAR.pdf
3296K

Lo anterior, podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* que señala que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará el contenido de dicha información a fin de determinar si con esta se atiende la *solicitud.*

En los oficios mencionados, el *sujeto obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

"…

- 1821:

"…se reitera la siguiente información: [transcribe respuesta a la *solicitud].*

- 2248:

[transcribe respuesta a la *solicitud*]

…Derivado de lo anterior, en forma adjunta tengo a bien hacerle llegar, en formato digital, las bases de colaboración que esta Alcaldía ha celebrado con Policía Auxiliar, durante los periodos comprendidos de 2018 a 2023…"

Adjuntó las bases de colaboración PACDMX/DG/1109/III/59/2/31874/18:

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/1109/III/59/2/31874/18

EXTRAMUROS

USUARIO NÚMERO:	**31874**		
REGIÓN: III	**SECTOR: 59**	**DESTACAMENTO: 2**	
TIPO DE SERVICIO:	**EXTRAMUROS**		
R. F. C.:	**GDF 971205 4NA**		
TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS:	**$900.00, $1,800.00; $2,140.00**		
ELEMENTOS:	**ESTADO DE FUERZA VARIABLE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**		

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO **ALCALDÍA TLALPAN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL **PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CORPORACIÓN"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES.

D E C L A R A C I O N E S

I.- **DECLARA "LA CORPORACIÓN":**

I.1.- QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUXILIARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUE COMPRENDEN EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, DE ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN VIII, 5°, FRACCIÓN I, Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 56, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8°, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA DESIGNACIÓN, RELEVO Y MANDO DIRECTO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS, EN OPERATIVOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN **"LA ALCALDÍA"**, ESTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

SSP | PA

1

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Adjuntó las bases de colaboración PACDMX/DG/0328/III/59/2/31874/2023:

CIUDAD DE MÉXICO PACDMX/DG/0328/III/59/2/31874/2023

12

EXTRAMUROS

USUARIO NÚMERO: 31874
REGIÓN: III SECTOR: 59 DESTACAMENTO: 2
TIPO DE SERVICIO: EXTRAMUROS
R. F. C.: GDF9712054NA
TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS $ 1,195.43, $ 2,635.37
ELEMENTOS: 320 DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA TLALPAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CORPORACIÓN":

I.1.- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN I, II Y XI Y 15, FRACCIÓN XVI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA DE PROXIMIDAD, Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIONES XIV, XVI, XVII, XVIII Y XXIX, 53 FRACCIÓN I Y 55 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRAMIENTO QUE TIENE TODA VALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7°, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62 Y 65, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 34, 36, 37, 38, 39 Y 41 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA DESIGNACIÓN, RELEVO Y MANDO DIRECTO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS EN OPERATIVOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN "LA ALCALDÍA", ESTO MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

- 2780:

"…Al respecto, tengo a bien hacer de su conocimiento que fue analizado el recurso de referencia así como la solicitud que le da origen y el previo pronunciamiento de esta unidad administrativa, motivo por el cual, de acuerdo con la información proporcionada por la C. Jessica Liliana García Conrado, Enlace de Atención a Peticiones en Materia de Seguridad, quien aduce que la situación que guardan los vehículos destinados a funciones de patrullaje no ha sufrido cambio alguno, se confirma y ratifica su contenido.

No obstante lo anterior, derivado de los agravios aducidos por la parte recurrente, consistentes en "…se olvidó que las patrullas y vehículos rentados si pagan tenencia…", es

preciso invocar la porción normativa que establece la exención planteada, y que a la letra indica lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

…

Artículo 161 BIS 3.- No se pagará el impuesto por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

…

III. Los vehículos propiedad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que sean utilizados para la prestación de los srvicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficiencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos;

…

Adminiculado lo anterior, es oportuno señalar que la naturaleza de adquisición de las patrullas bajo el resguardo de esta unidad administrativa no corresponde a la de arrendamiento, por lo que el supuesto a que alude quien recurre, no se actualiza.

- 1034:

"…Al respecto, y atendiendo el principio de máxima publicidad, se da contestación en términos de competencia de esta Dirección General, señalando que esta información no obra en los archivos de la Dirección General de Participación Ciudadana, por no ser ámbito de competencia de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan…"

…" (sic)

De ello, se advierte que el *sujeto obligado* a través de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales reiteró la respuesta otorgada a la *solicitud,* que la Dirección de Seguridad Ciudadana proporcionó las Bases de colaboración de dos mil dieciocho y dos mil veintitrés, además de señalar que los vehículos propiedad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que sean utilizados para

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

patrullas, dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficiencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos, no pagarán el impuesto por la tenencia o uso, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, y que la naturaleza de adquisición de las patrullas bajo el resguardo de esa unidad administrativa no corresponde a la de arrendamiento, por lo que el supuesto a que alude quien recurre, no se actualiza.

En ese sentido, se advierte que el *sujeto obligado* no proporcionó los requerimientos I, III, V y VIII, pues únicamente ratificó la respuesta otorgada a la *solicitud* en la que proporcionó el vínculo electrónico para que la persona solicitante hiciera la búsqueda de la información requerida, siendo que dicho vínculo dirige a la fracción XXX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* del portal de la Alcaldía Tlalpan, en la cual se advierten los archivos en excel y pdf de todos los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública del *sujeto obligado* de los años dos mil diecinueve a dos mil veintitrés.

Por lo anterior, dado que el criterio 04/21 emitido por el Pleno de este *Instituto* señala que cuando la información requerida se encuentre disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica **que remita directamente a la información** y, en su caso, **de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta**, lo que en el caso no acontece, pues el vínculo proporcionado no dirige directamente a la información requerida, si no que la persona recurrente debe buscar en cada uno de los documentos contenidos si se encuentran los contratos e instructivo requeridos, aunado a que el vínculo para acceder a la información del año dos mil dieciocho no funciona, como se aprecia a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

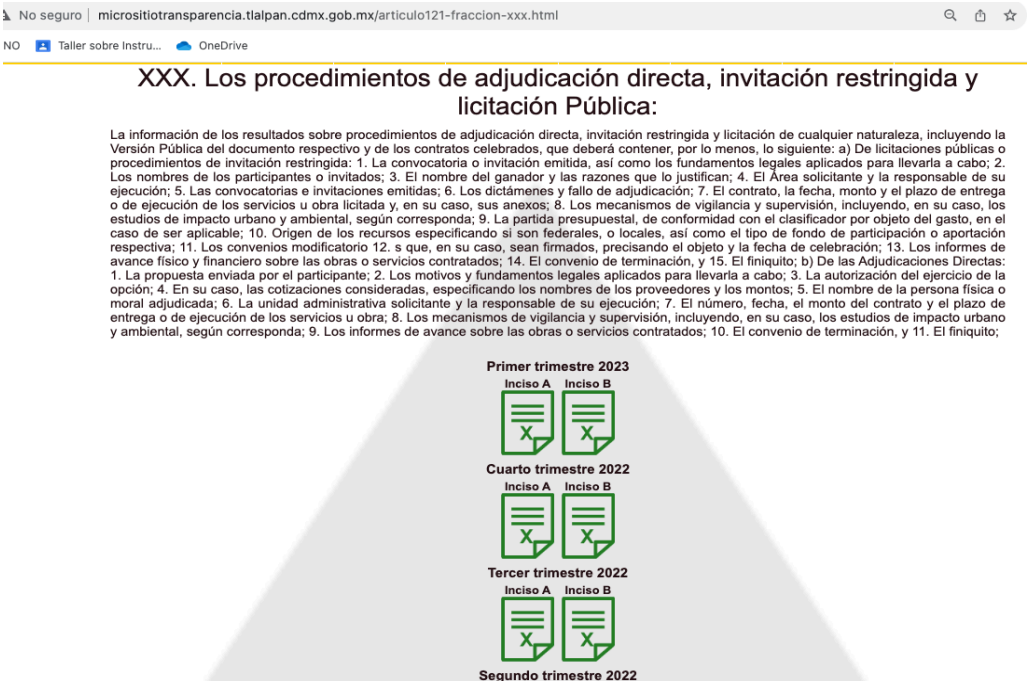

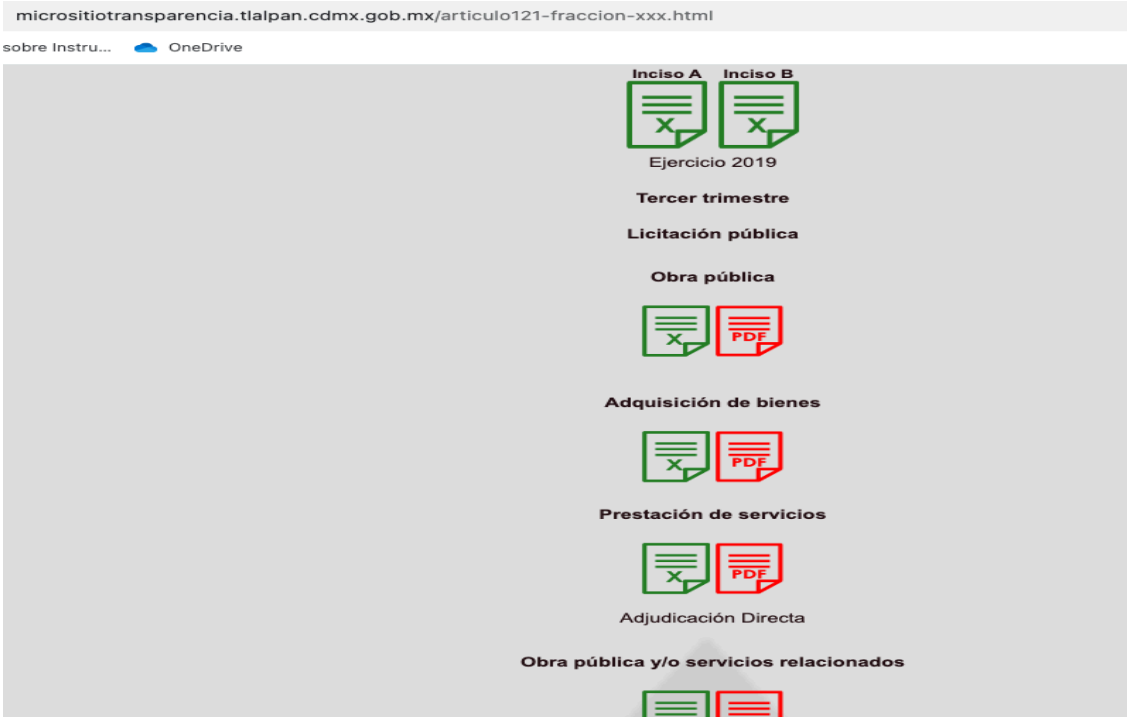

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

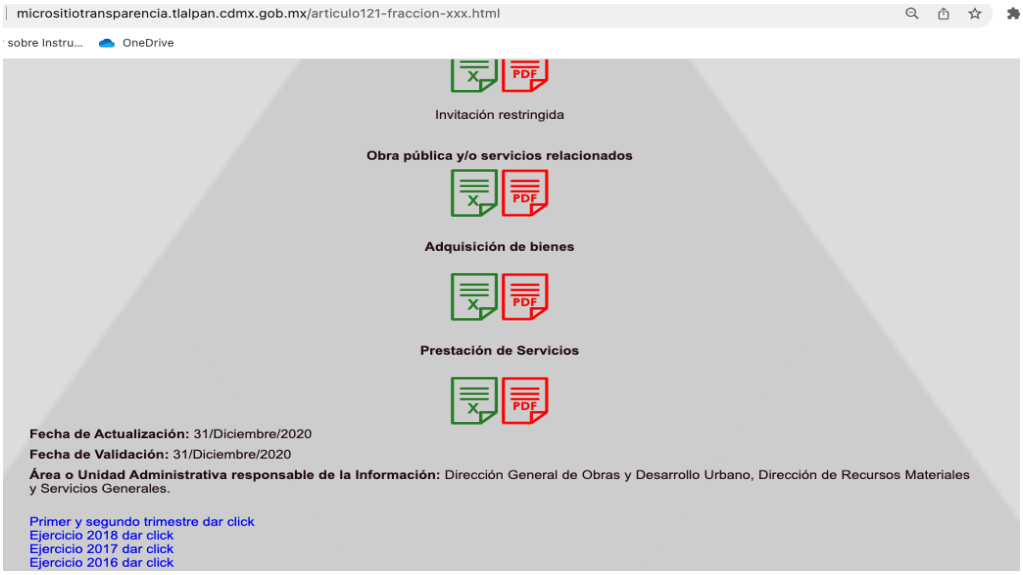

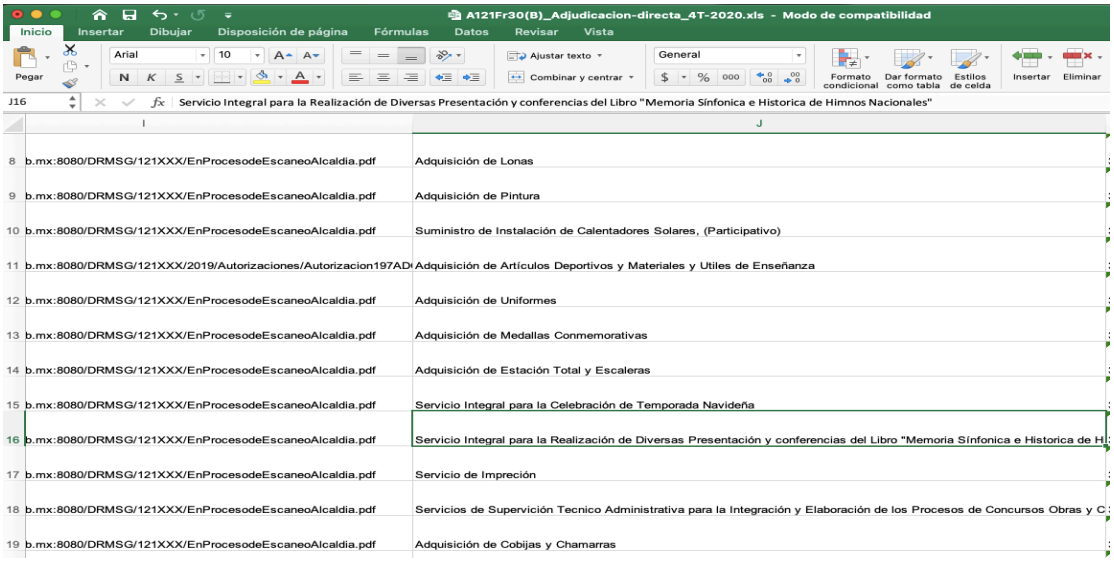

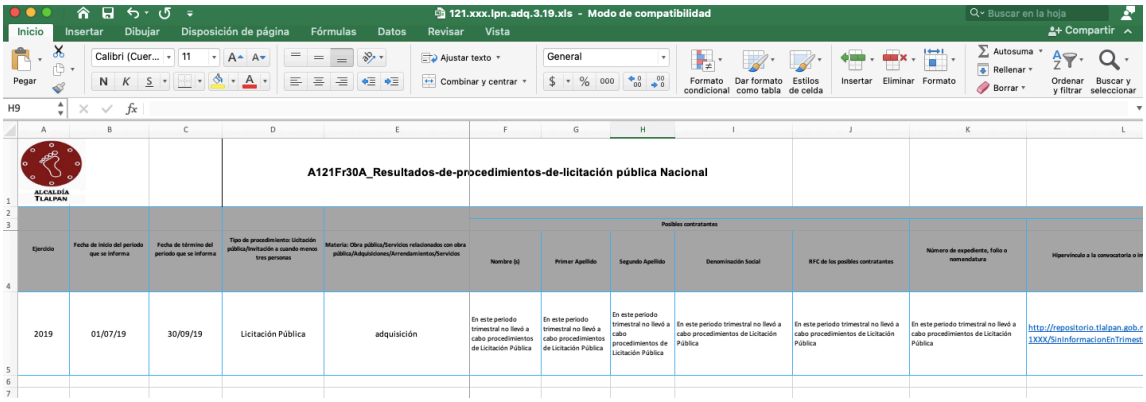

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

121.xxx.lpn.ser.3.19.xls - Modo de compatibilidad

A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitación pública Nacional

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento: Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas	Materia: Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios	Posibles contratantes					Número de expediente, folio o nomenclatura
					Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación Social	RFC de los posibles contratantes	
2019	01/07/19	30/09/19	Licitación Pública	servicio	En este periodo trimestral no llevó a cabo procedimientos de Licitación Pública	En este periodo trimestral no llevó a cabo procedimientos de Licitación Pública	En este periodo trimestral no llevó a cabo procedimientos de Licitación Pública	En este periodo trimestral no llevó a cabo procedimientos de Licitación Pública	En este periodo trimestral no llevó a cabo procedimientos de Licitación Pública	En este periodo trimestral no llevó a cabo procedimientos de Licitación Pública

121.xxx.ir.adq.3.19

Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras, bienes o servicios	Personas físicas o morales con proposición u oferta Tabla_474850	Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones
IR/DGA/DRMSG/008/2019	/DRMSG/121XXX/2019/Invitaciones/InvitacionIR-008-2019.pdf	27/06/19	Adquisición de Llantas y Acumuladores	1	01/07/19
IR/DGA/DRMSG/011/2019	http://repositorio.tlalpan.gob.mx:8080/DRMSG/121XXX/2019/Invitaciones/InvitacionesIR-011-2019.pdf	07/08/19	Adquisición de Agendas	4	09/08/19
IR/DGA/DRMSG/012/2019	http://repositorio.tlalpan.gob.mx:8080/DRMSG/121XXX/2019/Invitaciones/InvitacionesIR-012-2019.pdf	07/08/19	Adquisición de Mochilas de Derechos Tlalpan 2019	5	09/08/19
IR/DGA/DRMSG/013/2019	http://repositorio.tlalpan.gob.mx:8080/DRMSG/121XXX/2019/Invitaciones/InvitacionIR-013-2019.pdf	08/08/19	Adquisición de Emulsión Catiónica de Rompimiento Rápido ECR-65 RR-2K (Liga)	6	14/08/19
IR/DGA/DRMSG/014/2019	http://repositorio.tlalpan.gob.mx:8080/DRMSG/121XXX/2019/Invitaciones/InvitacionesIR-014-2019.pdf	08/08/19	Adquisición de Artículos Metálicos para la Construcción y Brocales	7	12/08/19
IR/DGA/DRMSG/015/2019	http://repositorio.tlalpan.gob.mx:8080/DRMSG/121XXX/2019/Invitaciones/InvitacionIR-015-2019.pdf	08/08/19	Adquisición de Material de Construcción Herramientas Menores y Productos de Madera	8	13/09/19

tlalpan.cdmx.gob.mx/fraccion/articulo-121-fraccion-xxx-2018/

No se encuentra esta página www.tlalpan.cdmx.gob.mx

No se encontró una página web para la siguiente dirección web:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/fraccion/articulo-121-fraccion-xxx-2018/

HTTP ERROR 404

Volver a cargar

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior, este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno, por lo que hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud.*

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión y presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que el *sujeto obligado* no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto, del periodo solicitado, y olvidó que las patrullas y vehículos rentados si pagan tenencias.

Quien es recurrente al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, no ofreció elementos probatorios.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que reitera la respuesta otorgada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Que en alcance a la respuesta proporcionó las Bases de colaboración de dos mil dieciocho y dos mil veintitrés, además de señalar que los vehículos propiedad de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que sean utilizados para patrullas, dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos, no pagarán el impuesto por la tenencia o uso, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, y que la naturaleza de adquisición de las patrullas bajo el resguardo de esa unidad administrativa no corresponde a la de arrendamiento, por lo que el supuesto a que alude quien recurre, no se actualiza.

- Que quien es recurrente no se agravia del cambio de modalidad de la entrega de la información a consulta directa que realizó el *sujeto obligado* en respuesta a la *solicitud.*

- Que quien es recurrente únicamente se inconformó porque no se pronunció el *sujeto obligado* sobre el pago de tenencias de las patrullas.

- Que con la información en alcance dio respuesta a cada uno de los requerimientos.

El *Sujeto Obligado* ofreció como elementos probatorios los siguientes:

- Las documentales públicas consistentes en todas y cada una de las documentales que se anexan al escrito de alegatos, consistentes en los oficios señalados en el considerando segundo.

III. Valoración probatoria.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto por el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* proporcionó toda la información requerida.

II. Marco Normativo

La *Constitución Federal* establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Los artículos 6, fracción II y 16*,* refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, en sus artículos 4 y 51, fracción I, que en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y pro persona,** conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal* y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los óranos nacionales e internacionales especializados, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria*,* debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos*.*

El artículo 17 indica que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

El artículo 121, fracción XXX, señala como obligación común de transparencia de los sujetos obligados, la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorio 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 14. El convenio de terminación, y 15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De igualmanera, en la fracción L, señala como obligación común de transparencia:

La calendarización, las minutas y **las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias** de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados.

El artículo 207 señala que **de manera excepcional**, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido y, en todo caso, se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

El artículo 213 establece que **el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante**. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, **el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.** En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 indica que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que al *Sujeto Obligado* no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto y que olvidó que las patrullas si pagan tenencia.

Al momento de presentar la *solicitud,* quien es recurrente solicitó del dos mil dieciocho a la fecha de la *solicitud*:

I.- Contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus link de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía *Plataforma*.

II.- Para quienes rentaron patrullas, los documentos que justifiquen porque rentaron y no compraron, así como el costo y beneficio.

III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad, el instructivo de los KITs, sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población.

IV.- Tenencias, verificaciones y tarjeta de circulación de todas las patrullas.

V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas .

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VI.- Copia de todos los documentos de las patrullas compradas con recursos de participación ciudadana.

VII.- Contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para las patrullas.

VIII.- Contrato de mantenimiento de las patrullas compradas.

IX.- Todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comite de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en un excel con sus links.

X.- Cuando realizaron adjudicaciones directas, entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados. SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólice / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado , justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron.

En respuesta a los requerimientos I, III, V, VI, VII y VIII, el *sujeto obligado* le proporcionó el vínculo electrónico http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121-fraccion-xxx.html, indicándole que en este podrá consultar los contratos de adquisiciones y servicios en versión pública de manera gratuita y directa, los anexos únicos de las contratos relacionados con la adquisición de Cámaras de Videovigilancia, en los que se encuentran las especificaciones de los kits, los contratos relacionados con la adquisición de vehículos con equipamiento para patrullas correspondiente al presupuesto participativo y los contratos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, para todo el parque vehicular activo en esa Alcaldía.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto del requerimiento II, le indicó que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y registros que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no existe del año 2018 a la fecha, evidencia documental (contratos y/o convenios) relacionados con la renta de patrullas.

Por lo que hace al requerimiento IV, le indicó que dicha información no se encuentra disponible en formato digital, al encontrarse en aproximadamente 6 carpetas, cada una con un estimado de 500 fojas, por lo que el procesamiento de la misma sobrepasa las capacidades técnicas de ésa área administrativa, por lo que puso dicha información a disposición en consulta directa, los días 12, 13 y 14 de junio de 11:00 a 13:00 horas, salvaguardando aquella información que sea de acceso, restringido en la modalidad de confidencial por contener datos personales.

También, le señaló a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, que por la naturaleza de las funciones a las que están orientadas, las patrullas quedan exentas del pago de dicho impuesto, tal y como puede observarse en el contenido del artículo 161 BIS 3, del Código Fiscal de la Ciudad de México, que con motivo del "Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del dos mil veintitrés, se implementó un proceso de valoración orientado a determinar las condiciones en que se encuentra el parque vehicular de ese *sujeto obligado,* con la finalidad de priorizar y agilizar la verificación de los vehículos en el periodo en curso, contando al día de la respuesta con 10 unidades verificadas y 7 programadas.

Asimismo, le señaló que por lo referente a las tarjetas de circulación le sugería consultar con el sujeto obligado facultado para conocer de los asuntos relacionados con dichos procesos, es decir, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de México, proporcionándole los datos de contacto.

Del requerimiento VI le informó que no se encuentra disponible en formato digital, al encontrarse en aproximadamente doce carpetas de 600 fojas cada una, por lo que el procesamiento de la misma sobrepasa las capacidades técnicas de esa área administrativa, poniéndola a disposición para consulta directa, el 13, 14 y 15 de junio de 11:00 a 13:00 horas, salvaguardando aquella información que sea de acceso, restringido en la modalidad de confidencial por contener datos personales.

Del requerimiento VII le indicó que en los archivos y registros que obran en la Subdirección de Adquisiciones no existe evidencia de contratos relacionados con convenios con la policía auxiliar del 2018 a la fecha de la *solicitud.*

Por otro lado, la Dirección de Seguridad Ciudadana señaló que adjuntaba a la respuesta, en formato digital, las bases de colaboración que la Alcaldía ha celebrado con Policía Auxiliar, durante los periodos comprendidos del 2018 a 2023, proporcionándole un vínculo electrónico que contiene las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia intramuros y extramuros de dos mil dieciocho a dos mil veintitrés, de los cuales se anexa captura de pantalla de la portada de las bases de intramuros y extramuros de dos mil dieciocho:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/1108/III/59/2/18573/18

INTRAMUROS

USUARIO NÚMERO:	**18573**	
REGIÓN: III	**SECTOR: 59**	**DESTACAMENTO: 2**
TIPO DE SERVICIO:	**INTRAMUROS**	
R. F. C.:	**GDF 971205 4NA**	
TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS:	**$670.00, $1,370.00**	
ELEMENTOS:	**ESTADO DE FUERZA VARIABLE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**	

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO **ALCALDÍA TLALPAN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL **PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CORPORACIÓN"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA CORPORACIÓN":

I.1.- QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUXILIARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUE COMPRENDEN EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, DE ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN VIII, 5°. FRACCIÓN II, Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/1109/III/59/2/31874/18

EXTRAMUROS

USUARIO NÚMERO:	**31874**	
REGIÓN: III	**SECTOR: 59**	**DESTACAMENTO: 2**
TIPO DE SERVICIO:	**EXTRAMUROS**	
R. F. C.:	**GDF 971205 4NA**	
TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS:	**$900.00, $1,800.00; $2,140.00**	
ELEMENTOS:	**ESTADO DE FUERZA VARIABLE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**	

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO **ALCALDÍA TLALPAN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL **PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CORPORACIÓN"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA CORPORACIÓN":

I.1.- QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUXILIARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUE COMPRENDEN EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, DE ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN VIII, 5°. FRACCIÓN II, Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA ACTIVIDAD ES

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por cuanto hace al requerimiento VIII le indicó que en los archivos y registros que obran en la Subdirección de Adquisiciones no existe evidencia de instrumentos legales relacionados con la contratación de servicios de mantenimiento específicamente para patrullas, sin embargo, que si tiene contratos de mantenimiento al parque vehicular proporcionándole el vínculo electrónico del portal que contiene el artículo 121, fracción XXX, de la *Ley de Transparencia,* para que buscara dichos contratos.

Del requerimiento IX le informó que dicha documentación no se encuentra disponible en formato digital y/o en algún link, al encontrarse en diversas carpetas, cada una con aproximadamente 500 fojas, por lo que el procesamiento de la misma sobrepasa las capacidades técnicas de ésta área administrativa, poniéndola a disposición en consulta directa, el 20, 21 y 22 de junio de 11:00 a 13:00 horas, salvaguardando aquella información que sea de acceso, restringido en la modalidad de confidencial por contener datos personales.

Por lo referente al requerimiento X, le señaló que, en los archivos y registros de la Subdirección de Adquisiciones, no existe evidencia documental relacionada con oficios donde se notifica a los contralores citados como SEDENA Y Guardia Nacional o con la Policía Federal.

En vía de alegatos, en alcance a la respuesta, reiteró la respuesta proporcionada a la *solicitud*, adjuntando dos de las bases para prestación de servicios de la policía auxiliar, e indicando que la situación que guardan los vehículos destinados a funciones de patrullaje no ha sufrido cambio alguno, y que la naturaleza de adquisición de las patrullas bajo el resguardo de esa unidad administrativa no

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

corresponde a la de arrendamiento, por lo que el supuesto a que alude quien recurre, no se actualiza.

Cabe señalar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para para subsanar las deficiencias del acto impugnado y tampoco puede ser el medio para adicionar argumentos que no fueron realizados en la respuesta a la solicitud de información, debido a que sólo constituye el momento procesal diseñado para defender la legalidad de dicho acto en los términos en que fue notificado a la particular.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que si bien informó lo referente a los requerimientos II, IV, VI, VII y IX, respecto del requerimiento II, sólo le indicó no haber encontrado la evidencia documental sin señalar si las patrullas adquiridas son rentadas o compradas, lo cual no genera certeza en quien es recurrente sobre si el *sujeto obligado* rentó las patrullas pero no tiene los contratos de dicho arrendamiento o si no cuenta con los contratos por que las patrullas fueron compradas a través de algun procedimiento como licitación o adjudicación directa.

Además, el *sujeto obligado* no dio respuesta a los requerimientos IV, VI y IX, en el medio elegido por quien es recurrente, pues realizó el cambio de modalidad poniendo la información a disposición en consulta directa señalando que el procesamiento de la información sobrepasa sus capacidades técnicas, sin embargo, la información requerida forma parte de las obligaciones comunes de transparencia, por lo cual deben mantenerse para su consulta en medio digital y estar disponibles en la *Plataforma.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Aunado a lo anterior, los vínculos proporcionados en respuesta a los requerimientos I, III, V, VI, VII y VIII, no se consideran válidos conforme al Criterio 04/2021[3] emitido por el pleno de este *Instituto,* para el caso en que la información requerida se encuentre publicada en internet, para garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica **que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.**

En este supuesto, no basta con que se proporcione un vínculo electrónico, sino que este debe dirigir directamente a la información que se solicitó o, **en su caso, se deberá de dar las indicaciones precisas y de manera detallada el procedimiento que se deberá seguir para allegarse de la información.**

Así, en el caso que nos ocupa, el vínculo no dirige a directamente a lo solicitado y el *Sujeto Obligado* tampoco anexó las indicaciones para poder acceder directamente a lo requerido; pues como se advierte en las siguienes capturas de pantalla, la información dirige a la página correspondiente al artículo 121, fracción XXX, de la *Ley de Transparencia,* del portal del *Sujeto Obligado,* en el cual se advierten distintos archivos en excel y pdf de los años dos mil diecinueve a dos mil veintitrés.

En ese sentido, la persona recurrente debe buscar sin guía alguna, archivo por archivo, los vínculos en los cuales se pueden alojar los contratos y anexos deseados, aunado a que el vínculo al que dirige el año dos mil dieciocho no funciona, como se ejemplificó con las capturas de pantalla en el considerando segudo de la presente resolución.

[3] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otro lado, por lo referente al requerimiento X el *sujeto obligado* indicó que no existe evidencia documental relacionada con oficios donde se notifica a los contralores, sin indicarle el fundamento o motivo por el cual no cuenta con dicha información, como lo puede ser que el Órgano Interno de Control forma parte del Comité al momento de adquirir bienes en un procedimiento de licitación o adjudicación directa o que no adquirió patrullas en el periodo solicitado, aunado a que por lo referente a los requerimientos de SEDENA, Guardia Nacional y Policía Federal, no orientó a la persona solicitante ni proporcionó los datos de contacto de las unidades de transparencia de dichos sujetos obligados federales a efecto de poder presentar su *solicitud* ante estos.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud* pues omitió realizar una búsqueda exhaustiva de la información, proporcionar la información de manera clara, proporcionar relativa a sus obligaciones de transparencia en formato digital, así como orientar a los sujetos obligados federales, careciendo de exhaustividad y congruencia, y, por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRINCIPIOS". [4]

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- En caso de haber rentado patrullas del dos mil dieciocho al dos mil veintitrés, deberá proporcionar los contratos en su versión pública y de no encontrar la información declarar la inexistencia de esta, o de manera fundada y motivada, señalar si no rentó patrullas en dicho periodo.

- Deberá proporcionar en versión digital la información de los requerimientos I, III, V, VI, VII y VIII, o en su caso, el vínculo electrónico con todos los pasos a seguir para acceder directamente a dicha información.

- Deberá informar de manera fundada y motivada la razón por la cual no cuenta con la información del requerimiento X.

- Deberá orientar correctamente a los sujetos obligados federales del requerimiento X.

4Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108."CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Tlalpan en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20